

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA. UNIDAD XOCHIMILCO

LINEAMIENTOS DIVISIONALES PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 1

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el registro, aprobación, actualización y modificación de los proyectos de investigación del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco.

Artículo 2

Los proyectos de investigación deben tener como fin la profundización del conocimiento científico y humanístico, de acuerdo con el objeto de la Universidad, mediante la definición de problemáticas sociales relevantes, orientaciones teóricas, perspectivas metodológicas, propuestas de solución y resultados concretos del quehacer científico.

Artículo 3

Los proyectos de investigación propuestos por los profesores, serán sometidos a la aprobación del Consejo Divisional a través de los jefes de departamento, quienes, además, promoverán y vigilarán el intercambio y cooperación entre las áreas que tengan proyectos de investigación afines, con el propósito de enriquecerlos.

Artículo 4

Los proyectos de investigación se presentarán para su registro en el formato correspondiente, con las especificaciones siguientes:

1. Título del Proyecto.
2. Resumen.
3. Campo y Objeto de estudio.
4. Objetivo General.
5. Objetivos Específicos.
6. Metas.
7. Hipótesis.
8. Marco Teórico Conceptual.
9. Metodología.
10. Vinculación de la investigación con la docencia.
11. Contribución de la investigación en la atención de problemas nacionales.
12. Vinculación con sectores sociales.
13. Resultados, productos esperados (Avances en caso de proyectos que requieren una prórroga).
14. Calendarización y cronogramas de actividades (De acuerdo con los objetivos, metas y resultados esperados del proyecto).
15. Formato de registro.
16. Formato de dictamen que deberá estar firmado por el Jefe del Área y el Jefe del Departamento (Cuando se registre un nuevo proyecto).

Artículo 5

De acuerdo al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPPA), el personal académico con categoría de *Titular* y tiempo de dedicación *Completo* serán responsables de proyectos de investigación.

En caso de tener una categoría y tiempo de dedicación distinta a la anterior, podrá participar en un proyecto de investigación en calidad de *corresponsable* o *colaborador* del mismo.

Artículo 6

El responsable y/o colaboradores del proyecto deberán:

- I. Informar anualmente al Consejo Divisional sobre los avances y resultados de los trabajos de investigación derivados de su proyecto;
- II. Atender las observaciones que, en su caso, realice el Consejo Divisional;
- III. Aplicar los recursos asignados exclusivamente para atender las necesidades del proyecto de investigación, y
- IV. Presentar, en su caso, proyectos de servicio social al Director de División para que éste los someta a la aprobación del Consejo Divisional.

Artículo 7

Cuando se solicite la aprobación de un nuevo proyecto de investigación o, en su caso, una actualización o prórroga de vigencia, esta será de máximo 3 años.

En los tres casos (nuevo proyecto, actualización o prórroga de vigencia), las propuestas tendrán que cumplir con el artículo 4 de los presentes lineamientos, además en caso de actualización o prórroga de vigencia los responsables deberán entregar un informe de avances y resultados del proyecto de investigación.

Artículo 8

El responsable del proyecto, cuando existan causas que lo justifiquen, podrá solicitar al Consejo Divisional la modificación, prórroga, suspensión o cancelación del proyecto de investigación.

Artículo 9

En el desarrollo de los proyectos de investigación se observará lo siguiente:

- I. Los proyectos sólo podrán registrarse en una sola área de investigación, a menos que sea un proyecto interáreas, el cual tendrá que estar justificado; y
- II. Un profesor-investigador podrá participar en más de un proyecto aún cuando correspondan a otras áreas de investigación.

Artículo 10

Un proyecto de investigación causará baja * cuando:

- I. El o los profesores responsables no informen anualmente de los productos terminados o resultados de los trabajos de investigación derivados del proyecto de investigación en el *Sistema Integral de Áreas de Investigación de la Unidad Xochimilco*;
- II. Lo solicite el o los responsables del proyecto;
- III. Ausencia definitiva de él o los responsables del proyecto: renuncia, baja definitiva, defunción o jubilación.

(*). La Secretaría Académica dará notificación sobre la baja respectiva.

Artículo 11

El Consejo Divisional deberá:

- I. Recibir y conocer los avances del proyecto y elaborar las observaciones pertinentes, en su caso.
- II. Resolver sobre la vigencia, modificación, suspensión o cancelación de los proyectos de investigación, y
- III. Solucionar los casos no previstos en estos Lineamientos.

TRANSITORIO

UNICO: Los presentes Lineamientos entran en vigor el día de su aprobación. En la sesión 1.17 del H. Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, celebrada el 2 de febrero de 2017.